

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN PINTO
DEMANDADO: HERNANDO JAVIER MARRIAGA PIÑERES
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00306-00

La señora MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN PINTO actuando en representación de su menor hijo R.M.G., presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor HERNANDO JAVIER MARRIAGA PIÑERES, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo de la misma, observa que en el acápite de notificaciones la demandante no manifestó bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a la dirección de la persona a notificar, no informó como la obtuvo ni allegó evidencias correspondientes como lo indica el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del año 2022. Tampoco se probó la forma en como fue otorgado el poder conferido a la litigante, si por mensaje de datos o en su defecto la constancia completa de la autenticación notarial; además que en el mismo no se indica la dirección de correo electrónico de la apoderada, tal como lo contempla el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, esta agencia judicial el despacho con fundamento en el Artículo 90 numeral 1, Artículo 82 numeral 4 y 5 del Código General del Proceso, inadmite la demanda y le concede a la interesada un término de cinco (05) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

MRRG

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbecf2bac057269afe9e60a076f8dba780854927d75429ee0dab076551bc1e**

Documento generado en 28/09/2022 03:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>